

== ESCRITURA PUBLICA NUMERO 498 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO == THE THE PROPERTY OF THE PROPER EM LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RIMCOM, ESTADO DE GUARAJUATO. CHIADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA 7 SXETT DEL MES DE FEDRERO DEL AW) 2003 DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO EN DERECHO Y NOTARIO PUBLICO JOSE DE JESUS ROMO LIRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DIECISEIS, EM LEGAL EJERCICIO Y ADSCRIPCION EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICTUTO EN CALLL JUSTE MARIA MEDICOS NUMERO 202 DOSCIENTOS BOS, ZOMA CENTRO, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebran por una parte JOSE CRUZ LOPEZ LEON Y JOSE LUIS CABRERA CERVANTES, en su carácter de apoderados generales mancomunados de la Institución do Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA HULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE, a quienes en lo sucesivo se les designarà comp "EL BANCO"; y por la otra parte ELSA NAVARRO MARTINEZ : quien se le denominara como "EL DEUDOR"; rontrato que Tormalizan al tenor de lus siguientes:-LIGHTSTEIN THE PROPERTY DECLARACIONES THE PROPERTY OF THE PROP I.- Perlara ELSA NAVARRO MARTINEZ que es legátima propietaria actual poseedora de la Casa Habitación ubicada en la Calle Alaska, número 419 cuatrocientos diecinueve, Fraccionamiento Residencial San Miguel, de esta Ciudad, construida sobre el Lote de terreno número 10 diez, de la Manzana B. con una superficie de 90.00 M2 noventa metros cuadrados > -iquientes medidas y linderoux-AL NORTE: 15.00 ats., quinde metros y linda con late número y anave. Al SUR: 10.00 mts., quince metros y linda con lote número 11 112415 AL DRIENTE: 6.00 atc., seis metros y linda con lote comerc 19 diecanegos-AL PONIENTE: 4.00 mis. seis metros y linda con Avenida Alaska. ANTECEDENTE DE PROPIEDAD. - Escritura Pública odumero 17,286 discisiete mil doscientos ochenta y seis de focha 29 vointiquatro de Abril del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fo dat Liconciado Nestor Reul Luna Hernández. Notario Público titular de la Notaria Pública número 5 cinco, con residentia en osta Coudad y ejercicio en este Partido Judicial.----REGISTRO. - El anterior testimonio se encuentra inscrito en el Collistro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el Polic Real número R31189 leira "P", trainta y uno. astoristo, ochente y nueve. II.-Continua declarando EL DEUDOR que el Inamable descrito en le declaración I primera de este contrato, se encuentra el com tente en el pago del Empuesto pradial, de los dereches por servicio de agua o de qualquier etra contribución o sepsiesto que sea a su sergo. III. - Declara EL DEUDOR que ha molicitado a DANCO MERCANTIL DEL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO NORTE. FINANCIERO BANORTE, un cradito per la centided de \$134,455.00 (ciento treinta y cualro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), cuyo importo se destinara para Liquidez Hipotecaria en el pago total de los créditos que mantiene vigentes con el Infonavit y que constan en él certificado de gravamenes. IV.- Continua expresendo "EL DEUDOR" que se nocuentra marada,

ball el regimen de separación de bienes según consta en el suta de matrimento número 221 descrentos velotiono. Sel hibro I des, de la Oficialia mimero i uno, de esta Ciudad, con feche 8 ocho de Soril del 2000 dos mil. de la cual de agraça copia

contificado al apéndico de colo instrumento, bajo el múnico que te cur i enponda, ---V. - nichas partes contratantes expresan que el presente présiden se otorga conforme a lo establecido en la cláusula 3% treinta y mas y Xº treinta y dos del Contrato Colectivo del Trabajo, que rage en la Institucion, un consideración a que ELSA NAVARRO MARTINEZ, es complesta del SANCO, con una antigüedad de más de 5 ciaro sam y además la l'inca que otorga en Garantía Ripotecaria tamiliares, la cual para los efectos del mameral citado en cilimo tármino tione en valor de \$187,300.00 (CIENTO OCHENTA Y NIEVE MIL YRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDO NACIONAL) según avalón de fécha 15 quinco de Diciembre del 2002 dos ell dos, practicado per el Arquitecto Miguel Angel Prade Redriguer, fortto autorizado por la Cominion National Bantcarta, contiderAndoso pera tal efecto como vivienda tipo "Habitacional En movilu de 40 anterior, los comparecientes otorgan las arguien Leat-CLAUSULAS ------PRIMERA:- DISPOSICION Y DESTINO DEL CREDITO.- EL BANCO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de que especiantes ya especiandes, de obliga a entregar en calidad de préstamo a ELSA NGVARRO MARTINEZ como "EL DEUDOR" de controlad de \$134,455.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 NONEDA NACIONALI.-El coperte del credito de destinarà por "El DEFROR" para Liquidez Hipotecaria en el pago total de los créditos que mantiene vigentes con el Infonavit y que constan en el certificado de gravamenes. SEGUNDA: - INTERESES ORDINARYOS .- Desda la dispusición intrial det credito, ya sea do manera parcial o lubal, hanta que queda lutalmente pagano el mismo, este rausará antereses el 8.00% ocho pur ciento anual sobre saldes insolutes. - TERCERA:- MODIFICACION A LA TASA DE INTERES.- La taga de interés del 8.00% ocho por ciento anual pactada, se aplicará michiles el copleado ELSA NAVARRO MARTINEZ, proste sus corvillos en el barco Miscartil DEL RORTE, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION ON CANCA MULTURLE, GRUPO MINANGIERO MANORTE, y adomas. Impire in Three que es materia de la gerantía bipoten stid, en union de au Tamilia. Coundo el Empirado deja de prestar sus cervicios en institución, por ceuso de retiro voluntario, el crádito contambará vigento, alustándose de amendo a la siguientes-es. Cuando el Trabalego tongo econs de EG dier años de entaguestad en la Institución. La taxa de interés se apestara a les prevalecientes en el mercado para las oporeciones. Appetecarias con clientes normales. b).— cuendo el trabajados tenga este de 10 diez alfos de otiquedad en la institución. La tasa de interés se existara al Losta Porcentual Promedia de Captación (CPP), o el instrumento que la sustituya, en caso do desaparecer, que fije mensualmente el Hautu de México. -----Formaco el religo de la lostito. Los usa por otras causas «e catari o lo supeto la lo signitados ---a).- Guando el empleado se lubile, se respeteran las sedi"tunos de plazo : fasa, continuandose los descuentes es su -----

b). Cuendo el retiru sea a rausa de una incapacidad Tutal formaneate, se respetaran las condiciones de plazo y tesas, confintándose los descuontos en se recibo de pensión, c).

111111

d).

Sec. 1. tot

1 400 1191"

acto C316 6497 Party.

mil nac

mind DON

PEC 17.1

主义计

Los

Prair

200 Ene DU1 100

45.00

tink! 100

1271

215

E ...

SE)

125.0

CHE

nat

mat.

EHIL de

216.15

Car

(313)

51E1

19588 Dr.

12.

24.

Ita:

1:42+

445

-1.15

17/4

t i 2.10

OB

177

TT. 231



c). Cuando se separe a un espleado por conveniencia de la empresa, se respetarán las condiciones de plazo y tasa. d).— Cuando la separación sea con motivos de rescisión por causas imputables al empleado, deberá liquidarse el adeudo total.

Las tasas que se señalan para sustituir o las originalmente pactadas, son aplicables en todos los casos a la totalidad del adeudo remanente, a la fecha en que se lleve a cabo el ajusta.CUARTA:- PAGOS MENSUALES.- "EL DEUDGR" se obliga a pagar al BANCO en el domicilio de este; o a quién legitimamente la represente, la cantidad de \$134,455.00 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con intereses a razón de 8.00% ocho por ciento anual cobre saldos insolutos, a un plaro máximo de 20 veinte años, mediante 480 cuatrocientos ochenta descuentos quincenales via nómica per la cantidad de \$362.32 (GUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) cada texo.

QUINTA:- INTERESES MORATORIOS.- En caso de que "FL DEUDOR" no hiclare pontualmente los pagos mencuales a que se hace referencia en la cláucula cuarta, se capsarán e razón e su cargo y a favor del DANCO, de C.P.P. más 15.00 quinte punto: Lutereses moratorios.

Dichos interapes serán aplicables desde el periodo de incomplamiento, hasta la fecha en que realice el pago de que se trate.

2

Z

16

15

A

CI

10

ä

20

ter

1.48

2.0

46

23

14

2

SEXTA:- GARANTIA HIPOTECARIA.- En garantía del puntual y preferente pago dw la centidad de \$134,455.00 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincumnta y cinco pesos 00/100 soneda nacional), de los intereses estipulados, aun los vencidos por mán de tres años, estipulación esta de la cue se tomara razón expectal on at REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. del pago de primas, contribuciones, gastos y contas, dallos y perjuiciós o cualquier otra prestación de que se derive de osta contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas com activo del mismo, "EL DEUDOR" ELSA NAVARRO MARTINEZ, constituye Hipoteca expresa y señalada en PRIMER LUBAR sobre el inmueble que ha quedado descrito o identificado en en la declaración I primera de este instrumento, cuyas características, medidas y colindancias so dan aqui por reproducidas como si se insertaran a la letra. Le hipoteca comprendo dosde luego todas los mejuros presentes y futuras y cuanto enumera el articulo 2896 dos mil ochocientos noventa y seis, quedendo concluidas de boa manera especial en dicha hipoteca, las rentas vencidas e insolutas al hactive efectivo el crédito y las que se producción posteriormente, en los terminos del artículo 2097 dos mil produttion ochurientos noventa y siete, ambos preceptos del Códico Civil de la República en Materia Común, y para todos los estalos de la República en Materia Federal. La hipoteca permanecerá vigente y subsistente por razón de sa registro por todo el llempo en que exista Algén edeudo insoluto derivado de oste contrato, aún en el caso de que se resueles o extinga el dorecho de los constituyentes de la hipoteca cobre el inameble para lo qual - renunction a to establecido en hisotecado. Pracción III tergera, del articulo 2941 dos mil appertentos us rols y uno del orderemberto livocado. ---

SEPTIMA:-SEGUROS. - II ompleada ELSA NAVARRO MARTINEZ se obliga a confratar un toguro de vida oxyo importe será igual. per le menue al importe del crédito y a designar al BANCO PERCANTIL DEL MURIE, SOCIEDAD AMBNIMA, INSTITUCION DE BANCA PER 11FEC. ESURO FIRANCIERO BANDRIE, como beneficiario, a fin de que en caso de sucrto, en aplique el importo del seguro al pago del paldo insoleto y se entregue resencete, en su caso al hemeficiario que se designe en segundo lagar y a falta de este, a los herederos del assau emegurado, ------El paguro aeneroneda debera estar en vigor por todo el liempo es que permanoreme insulutar tutal o parcialmente las abligaciones que en general asumo "EL DEUPOR" en virtud del presente contrato. ----ademas "EL DEUDOR" se obliga a contratar a favor del BANCO META ANTIL DEL FIGRED, SUCTEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE DANCA MIRITIPLE, GRADO FINANCIERO DEMONTE, un seguro per la centadad 0- \$189,300.00 (DIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), contra lucendio u rayo, explosión, temblum a manufest volumning granizo, ciclón, haracan a cientos temperaturan- par of valur destructible del inscable que ed melleria de la garantia hipotecoria. La institución neresdera podrá, sin que constituya una obrigación, peuer por cuenta de "El DEUDOR" las primas correspondientes, e esta estari obligada a reembolicario su emporter funto con los bagos monusales sewalados en la clánquia caarta. El importo de las primas se considerara como porto integrante do diches pagos, para todos los efectos do esta Essikratio. -"LA INSIE DEUDUKA", independientemente de la obtugación que tremen de resemboliser of Laparta referido, pagart a la Institución acresimos intereses il tipo de la taso que reselte de Dames 15400 quinto pantos al Costo Porcentral Fromedici que da a composit substancts of INNER DE MEXICO, mediante publicaciones en el Dirro Official de la Federación. OCTAVA:- CASO FORTUITO U FUERZA MAYOR.- "EL DEUDUR" se collex s complir temas las obligaciones que contrac en este instrumento. While name toriusto bis facers mayor y acepta expressments cald responsabilition, de scuerdo con el Articulo 2111 dos mil ciento ence del Eddigo Cient del Distrito Federal. NOVENA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- The periodicio del derecho consuprado en la clausula Buinta, - Er DAMEO " Tandra La facultud de dur per sensado anticapedamente el placo flicido en to classical Cassits wion consequencia, "LL DENDOR" debend haves page theorists del importo del saldo insoluto del credito oncresado, intereses normales, moretorist, gentro y demos accesorios repulsa, en las naquientos comos:

Al. - In "IL national del importo de cubrir los pagos quancencies contecutives que se sencionan en Lin Clausula tuarta presemente----B). Hi "il pointe" tempositiono en l'idelcomise o si Hipotecare on universe grade of inmustite que garantica este crédito o Company trends of prophetal a procession per consigning title por -- cori -- de la inulatorión Acros-lora. C). Ci "El DelBire" « regulare total e parcialmente el immoble hipotoredo sin commentaciento previo y por escrito de la Acresiona, el cual en acouón caso perá valido para arronder dicho andoelle per un termino mayor de 16. año o para recibir rentes onficipada, por sún de tels moses, remunciando en cuando tes favorerca a lo dispuesto por el articulo 2914 dos mil navocientam calorse dei Código Livil dei Distrito Fedoral. ---

ě

01.

500 200 21

E3

Hay!

E).

G).

4514

201

0.1

16) ..

Seel

Car

Di.

di.

pla

11

OLL

18.35

int.

DATE

300

DEL

che I

I Cit.

Guz

41.3

DEL

1 4

PERK

b);

150

12.29

C1.

1171

d3

25

Defin

Fre.

4 41



D).- Si el valor de los bienes hipotecados disminuyere de mamera que no heste a cubrir el importe del prédito e interessi insolutos pactados en este escritora, renunciando "EL DEUDER" al derecho que les confiere el artículo 2909 dos mil novecientos nueve, del Codigo Civil del Distrito Federal.—
E) - Si "EL DEUDOR" destinare el credito a un fin distinto del exprudamente señalado en la cláutula primera el impodiero es casiquier forma el derecho de vigilancia que el Canco corresponde a dicha cláusula.
Fi. Si el iomneble hipotecado fuera embargado por terceros.—
G).- Si "EL DEUDOR" introdujere modificaciones el inmoeble sin anterizacion previa y per escrito de la Institución accesios o si por cualquier causa resultare total o parcialmente destrudo el iomneble.

1

6

d

13

÷

4

5

Ð

160

162

-56

10

33

algum otru concepto.

Sha

Lo

11

150

10

-61

to

54

05

t.a

(1000)

ln.

1.3.

le la

ir

VE ex

11.1

H). St "EL DEUDOR" dejare de parar dos bimestres consecutivos del Impuesto Predial, contas por servicios de agua o cualquier responsabilidad fiscal dentro de los 10 diez dias siguientos a la notificación que fuera becha por las Autorbiadas respectivas.

 51 "EL DEUDOR" faltare al exacto complimiento de las ubligaciones que en general ha contraido en este instrumento v.
 3).- En los demás casos en que conforme a la Ley se hace enigible anticipadamente el complimiento de las obligaciones a plazo.

DECIMA PRIMERA:- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL. Ante el tromplimiento de sus obligaciones a cargo de la acreditada, la parte Acreditante podrá optar por el procedimiento convencional ante tribunales que abora so pacta, que su intentara en la via ejecutiva aproantit, ante el just de primera instancia del ramo civil competente, exertorae a lo siguiente:

al.- A la demanda deberán adompañarso los documentos que preuseno el código de comercio.

b).- Al diligenciarse el auto de exequendo. El(los) bien(es) distrado(s) en garantia en el presente contrato y que se señala(n) para la prattica de la ejecución, conservaran la garantia real y su preferencia.

c). La contestación a la demanda deberá formularse dentro de los 5-cinco días siguientes al emplezamiento y observandose las prevenciones que el codigo de comercio establece ai respecto, sin que pueda plantearse reconvencion.

d). El término de prueba será colo dedinario y sura de 1%quince dias, de los cuales los 5-cinco primeros serian para
ofrocer y los resigntes lo-diez para desapogar las pruebas
propositas por las partes, pudiendo afrocerse como procesa las
reconscidas comó medada de primeba en el códico de cuaserias, un
excepción de la confesión por posiciones a cargo de la parte
"acreditante" y sus representantes o apoderados.

e). Lonciuldo el termino probatorio, a petición de cualquiera de las partes, se pendrá el negocio en estado de alegatos, por se termino comos de a tres dias, sin necesidad de hacer publicación de probancas.

f). Los olorgantos de mato instrumento orpresamente remunciam al rocurso de apulación provista en los articulos 1336-MIL.
TECLICATOS DESMIN Y ELLS Y 1330-MIL TREM.IENYOS DESMINE Y SELVE del código de comercia respecto de sentencias de institues e interfacularios, por lo que se conviene que tal medio de sepagnación no Será adminible resperto de dichas 2-dos especies de resoluciones.

DECIMA SEBUNDA:- GASTOS. - "E). DEUDOR" pagaré anticipadamente los derechos, gastos y honorarion de la prosente encritura, inverspeción de la importeca en el Registro Público de la Propiedad y del Camercin y en su aportenidad la camelarión cuendo sea procedente.

DE ''EL BANCO'' : PERSONALIDAD

I.— BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANDNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANGRTE.

LOS SERORES JOSE CRUZ LOPEZ LEON Y JOSE LUIS CABRERA CERVANTES, ACRIDITAN LA LEGAL CONSTITUCTON DE SU REFELSENTADO Y PUNCIFICADO DE APODERADOS MANUDMINADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCATE.

FINANCIERO BANDRIE, COMO EJGREL Al. - Con la oscritor - nomero trainte mil cuatromientos veinfluce, de tacha diecisón de mario de mil nosecientos concenta y cinco. Mole vi Licenciado Fernondo G. Arre, quien ruera elacrito a la Molario Número Cincuenta y Cuetro del distrito Poderal, de la que foera litular el Lireaciado Descieno Controras, cuso primer testimonilo quedó inscrito en el Registro Publico do La Propieded do la Ciudad de México, Sistente Federal, en la Seculon de Comercio, Bajo el número sesents y cinco, a foyas ciento selorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercor: ter biro constat Lo (CNCO) FOCIER DE "BANCO ROTO CIMENTORIAS (CD) , SOCIEDAD AMBRIDA, DESTIDOURA (IMANTIERA, CON CONTESTE DA PRESSO, Districo Federal, duración indefinida, capital sectal do (at Million DE PESOC, Monesia Nacional, ---B). - Chr. La escrittura mimero treanta y no est exhente, de merica pulmi de agosto de mil novemientos enarenta y cinco, anto el Licon todo Permando S. Arco, quion tuera adscrito a la Notaria Número l'incometa y Cuatro del Dintrito Federal, de la que Guera latular el Licenciado Graciano Contreras, popo peimor testimente quado inscelle on el Megittro Público do la Propiedo) de la Ciudad de Mérico, Distrilo Federal, un la Sección de Comercio. hajo el numero dossientos basenta y tres, a fojas doscientos olegitatis, volumen dost tentos treinta y cines, libro terrera, en Ar que se hivo constar la protocolitación del acta de Asembleo Extraordinaria de ascionistas de CIBERATORNAS TENTA, SECTIONAD AMERICA, INSTITUCION FINANCIERA, en Le que ve tomo el <u>ACUERDO DE CAMBIAR SU DEMONINACIÓN</u> (APENTA), en Lesson BELLA CILENSIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ARRIGIO, RESCO REFAREMENTO INDUSTRIAL

c) ton la excritora número selectentos ciaro, de focha quinte ale moven de mil novembro flarenta y ocho, ante el Livenciado Josephin I. Gregoria. Illuzor de la Motaria Mimero Movembro. 4.14

LI Ma

0.0

311

at.

1

D

106

1

200

43

14

CONSTANCIA REGISTRAL

+++FCLIO REAL :R31+000009 EN CALLE AV.ALASKA NUMERO 419 (CUATROCIENTOS
DIECINUEVE) DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL EN LOTE 10
(DIES) Walle and Branch Con Control of the Control
(DIEZ) MANZANA BARRIO CON SUPERFICIR 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS)
QUE MIDE Y LINDA: AL MORTE 15.00 M (QUINCE METROS LIMBALES) CON LOTE 9 AL SUR
15.00 M (QUINCE METROS LINEALES) CON LOTE 11 AL ORIENTE 6.00 M (SEIS METROS
LINEALES) CON LOTE 19 Y AL PONIENTE 6.00 M (SETS METROS LINEALES) CON AV. ALASKA
HISTORIA REGISTRAL: \$50071, 550068, 10478, 9231, 228
Ŷ
THE TAX OF THE PARTY OF THE PAR
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, 970., A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE-
FEBRURO DEL 2003 (DOS MIL TRES), EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMINA EDITE RUIZ
VALADEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE
DOCUMENTO:
ESCRITURA MUMERO 498 (CURTROCIERTOS MOVENTA Y OCHO) DE PECHA 7 (SIETE) DIAS DEL
MES DE FEGRERO DEL 2003 (DOS MIL TRES) ANTE EL NOTARIO NUMERO 16 (DIECISEIS)
LICENCIADO ROMO LIRA, JOSE DE JESUS CON JURISDICCION EN SAN FRANCISCO DEL
RINCON, GUANAJUATO. SE BACE CONSTAR QUE BANCO MEXCANTIL DEL MORTE, S. A
REPRESENTADO POR JOSE CRUE LOPET LEON Y JOSE LUIS CABRERA CERVANTES OTORGO EN
CALIDAD DE PRESTAMO À ELSA NAVARRO MARTINES LA CARTIDAD DE Nº\$ 154,455.00
(CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 0/100 PESOS MUNEDA-
NACIONAL) A UN PLAZO DE HASYA DE 20 AÑOS CAUSANDO INTERESES DEL DEL E PORCIENTO
ANUAL SUBRE SALDOS INSOLUTOS CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO
TOTAL BOOK TO THE TOTAL OF THE TOTAL BOOK TO THE
HIPOTUCA SOURE EL INHUEBLY A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION
PRESENTADO PARA SU SEGISTRO A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE PERRERO DEL 2003
IDGS WILL TREST A LAS 14:57 HORAS.
AGREGO COPIA DE DIREO DOGUMENTO AL ADENDICE DE BETE LIBRO BAJO EL MISMO
MIMERO DE ESTE ARRISTRO. GOLLCITUD 10.478 (GG1) DERECHOS PARADOS/6 573. CEDULA:-
C DEL 10.02 03. (15pp32 GEV31)
DOX FE.
\VI = (1)
GUILLERMINA THE PUTE VALADUS GUILLERMINA FOR VOIS VALADES

